

CAPITULO VI: ACTOS PROCESALES.

SECCIÓN 1: DOCTRINA

- DE LA RÚA, Fernando *Teoría general del Proceso*, Bs.As., Depalma, 1991.
- DÍAZ SOLIMINE, Omar *Análisis de Fallos Plenarios de Derecho Procesal Civil*, La Ley, Bs.As., 2005.
- GELSI BIDART, Adolfo; *Las Grandes Líneas de la Teoría de las Nulidades Procesales en el Proyecto del profesor Couture*; Revista de Derecho Procesal, Tº1, 1948.
- MAURINO, Alberto L. *Nulidades Procesales*, Bs.As., Astrea.

SECCIÓN 2: FALLOS PLENARIOS

NOTIFICACIÓN POR CÉDULA. DECLARACIÓN DE PURO DERECHO

DEBE NOTIFICARSE POR CÉDULA O PERSONALMENTE EL AUTO QUE DECLARA LA CUESTIÓN DE PURO DERECHO.

Cámaras Civiles, en pleno, 11/3/1921, *in re* "García, Salustiano s/ Concurso c/ Gudín, Félix" (J.A. 6-241).

Ver art. 135, inc. 4º del Código Procesal

NOTIFICACIÓN POR CÉDULA. PROVIDENCIA QUE TIENE POR RECIBIDOS LOS AUTOS EN LA ALZADA

LA NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA QUE PRESCRIBE EL ART. 259 DEL CÓDIGO PROCESAL ES APLICABLE EN TODOS LOS CASOS, INCLUSIVE CUANDO EL EXPEDIENTE SE REMITE A LA CÁMARA DESPUÉS DEL PLAZO DE CINCO DÍAS QUE ESTABLECE EL ART. 251 DEL MISMO CÓDIGO

C.N.Civ., en pleno, 3/3/1970, "Convocatoria a plenario de la Sala "D" (E.D., 31-56; L.L., 137-651; J.A., 1970-V-267).

NOTIFICACIÓN. PROVIDENCIA QUE TIENE POR RECIBIDOS LOS AUTOS EN LA ALZADA

LA PROVIDENCIA QUE MANDA A PONER EL EXPEDIENTE EN LA OFICINA A LOS FINES DEL ART. 259 DEL CÓDIGO PROCESAL, SE NOTIFICA AUTOMÁTICAMENTE EN TODOS LOS CASOS EN QUE MEDIA RADICACIÓN ANTERIOR DE SALA EN LA MISMA CAUSA QUE SE SOMETE A CONOCIMIENTO DEL TRIBUNAL. EN ESTOS SUPUESTOS LAS RESPECTIVAS MESAS DE ENTRADAS RECIBIRÁN LAS EXPRESIONES DE AGRAVIOS QUE SE PRESENTEN SIN TOMAR PARA ESTO EN CONSIDERACIÓN SI EL EXPEDIENTE HA SIDO REMITIDO, O NO, POR EL INFERIOR Y SIN QUE ELLO IMPORTE MODIFICACIÓN DEL PLAZO RESPECTIVO.

C.N.Civ., en pleno, 25/8/1975, *in re* "Grassi, Carlos A. c/ Consorcio Díaz Vélez 5133/45" (E.D., 64-254; L.L., 1976-A-358; J.A., 1976-I-129).

Ver art .259 del Código Procesal

SECCIÓN 3: CASOS

CASO N°1:

En un proceso en el cual se ha dictado sentencia el codemandado Roberto Cataldo fue condenado en razón de su calidad de titular registral del vehículo que ocasionara los daños motivo del reclamo.

Con posterioridad, se presentan los herederos de dicho codemandado, Rafael Roberto Cataldo, Lorenza Carfi de Cataldo y Osvaldo Carmelo Cataldo, limitándose a plantear la nulidad de todo lo actuado sin especificar el perjuicio concreto que les acarrea la falta de contestación de la demanda incoada. De hecho, la nulidad fue planteada cuando, luego de dictada la sentencia, la Sra. Interventora Recaudadora designada a efectos de recaudar el monto establecido en la condena se constituyó en el domicilio de la empresa para efectivizar el cometido encomendado.

Ahora bien, la calidad de titular registral del nombrado determinó la responsabilidad refleja que le fuera atribuida en la sentencia dictada. Asimismo, y de acuerdo a las constancias de la causa, los herederos del causante no tuvieron participación en el hecho.

Por último, debe aclararse respecto a la cuestión del "fallecimiento" de Roberto Cataldo –que por otra parte fuera informado al Sr. Oficial Notificador por "*Gustavo Carfi, sobrino del requerido*"-, que la actora libró oficio a la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el cual informó que "*de la búsqueda efectuada no surge la partida solicitada*".

A su turno, Osvaldo Carmelo Cataldo se presentó por apoderado antes de la apertura a prueba procesalmente decretada junto con Rafael Roberto Cataldo, manifestando que "*son los únicos socios de "TRANSPORTES GENERALES ROBERTO CATALDO E HIJOS"*".

TAREA: Responda a las siguientes cuestiones: ¿Fue oportuna la nulidad articulada? Asimismo, analice y determine fundadamente si se cumplieron los principios que rigen las nulidades procesales.

CASO N°2:

Aporte del Director de la Obra y el "*Sistema de Educación a Distancia de la Cátedra de Derecho Procesal Civil*":

Sobre la base de las actuaciones visibles en web site <http://www.practicasprocesales.com.ar>, ingrese al ícono "*PROCESOS VIRTUALES*", luego al ícono "*1) ETAPAS DE MEDIACIÓN. DAÑOS Y PERJUICIOS (ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON LESIONES)*". Complete las actuaciones que allí se indican ("*EL ALUMNO DEBERÁ CONFECCIONAR...*") o realice los ejercicios que el Profesor señale tomando como referencia del caso las actuaciones allí existentes.

SECCIÓN 4: MODELOS

NOTA: Aporte del Director de la Obra y el "*Sistema de Educación a Distancia de la Cátedra de Derecho Procesal Civil*":

En el web site <http://www.practicasprocesales.com.ar>, pueden observarse actuaciones procesales vinculadas al presente Capítulo, mediante el ingreso al ícono "Procesos

Virtuales". En este último podrán observarse, correlativamente, tanto las actuaciones que la preceden como así también las que la continúan.
